



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, COLOMBIA

Nosotros, RANDALL MAURICIO ARCE ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de Santa Bárbara de Heredia, Economista, portador de la cédula de identidad número1-0898-0373, Director de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, facultado por acción de personal número 2017-000816 de fecha 05 de enero de 2017 para formalizar y firmar todo tipo de documentos o instrumentos jurídicos, a lo externo de la institución, a nombre y representación de la Universidad Nacional, denominada en lo sucesivo "UNA", cédula de personería jurídica No. 4000042150, y LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula No. 80.229.991, designado mediante Acuerdo del CS No. 022 de 2018, actuando en calidad de RECTOR de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, denominada en lo sucesivo como "UPN", identificada con el NIT No. 899999124-4, acordamos suscribir el presente convenio.

CONSIDERANDO QUE

- 1. La UNA es una institución estatal de educación superior, creada mediante la Ley Nº 5182 de 1973, que goza de autonomía plena en materia de gobierno, administración y organización y procura buscar y proponer soluciones a los problemas sociales fundamentales a través de la investigación, la extensión y la formación de profesionales conscientes de las necesidades de la población.
- 2. La UNA se ha propuesto elevar el nivel de vinculación con las diversas instituciones nacionales e internacionales, a fin de dinamizar y mejorar el quehacer institucional.
- 3. Son fines de la UNA promover y generar propuestas de transformación social, docentes e investigativas que contribuyan al desarrollo integral para el logro de una sociedad más prospera, justa y libre, así como contribuir al perfeccionamiento de la democracia para que sea plenamente participativa.
- 4. La UNA se interrelaciona con la sociedad de forma crítica y creadora proyectando su quehacer por medio de las áreas de la docencia, la investigación, la extensión, la producción y la transferencia tecnológica, acorde con las necesidades de nuestra sociedad.
- 5. Que la UPN es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente autónomo y con régimen especial, que actúa como un órgano asesor del Ministerio de Educación Nacional colombiano en lo que respecta a políticas públicas y planeación del sector educativo, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo,





en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

POR TANTO

Ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO

Aunar esfuerzos para promover acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica y en todas las demás formas de acción universitaria.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACION

Las actividades a realizar al amparo del presente convenio, en forma conjunta, con base en el común acuerdo y respetando las capacidades institucionales son:

- 1. Gestión de proyectos de investigación científica, técnica, tecnológica.
- 2. Realización de actividades de capacitación.
- 3. Intercambio de información y material científico o bibliográfico.
- 4. Movilidad académica (estudiantil, docente y administrativa).
- 5. Divulgar todas aquellas actividades que se realicen en el marco del presente convenio.
- 6. Otras actividades que puedan ser de interés.

TERCERA: COORDINACIÓN

La Coordinación y ejecución del Convenio por parte de la UNA estará a cargo de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa y por parte de la UPN estará a cargo de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales.

Sus funciones principales serán: brindar el adecuado seguimiento al cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio y resolver en primera instancia las diferencias que se presenten en la ejecución del mismo.







Ambas instituciones se comprometen a elaborar un cronograma de trabajo dentro del mes siguiente a la firma de este convenio, con el objetivo de dar seguimiento a las acciones planteadas.

CUARTA: EJECUCIÓN

Para la formalización de los acuerdos que conlleven a la realización de cualquiera de las actividades citadas en la Cláusula Segunda, las partes propondrán la celebración de Convenios Específicos en temas que sean de interés para ambas instituciones, indicando con claridad al menos los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, Unidades o instancias universitarias involucradas y lugar de ejecución, responsables directos de la ejecución o administración y control de lo pactado, domicilio al que deben dirigirse las notificaciones, actividades que se desarrollarán, productos esperados y recursos aportados por la Universidad y la(s) contraparte(s), vigencia y cronograma de ejecución o plazos de vencimiento, fuente de financiamiento o ubicación presupuestaria de los recursos que se utilizarán para la ejecución de lo acordado, entre otros. Dichos Convenios Específicos para ser suscritos, deberán ser debidamente aprobados por las instancias correspondientes en la UNA y la UPN, respetando en todo caso los lineamientos generales contenidos en el presente Convenio Marco.

QUINTA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio legal:

THE PAY IS ENTITIONED AT LANGE TO PRAY IS	UDATOMERRATION DA
	THE DAYS SOLE RECOVERS TO WAR
Dr. Alberto Salom Echeverría	Dr. Leonardo Fabio Martínez Pérez
Rector	Rector
Apdo. Postal: 86-3000 Heredia	Dirección: Calle 72 No. 11 - 86
Teléfono: 2277-3902 / 2277-3100	Teléfono: 5941894 ext. 101
Fax: 2237-7593	Correo electrónico:
Correo electrónico: rectoria@una.cr	rectoria@upn.edu.co
we have a constraint and the constraint of the constraint $G(0)$	(i)
Oficina de Asuntos Internacionales y	Oficina de Relaciones
Cooperación Externa	Interinstitucionales
Director	Jefe
Apdo. Postal: 86-3000 Heredia (Costa	Calle 72 No. 11 – 86.
Rica)	Bogotá D.C. (Colombia)
Teléfono: (506) 22773061	Teléfono: 5941894 ext. 106 - 104
Fax: (506) 22773056	Correo electrónico:
Dirección de correo electrónico:	conveniosupn@pedagogica.edu.co
octi@una.cr	http://www.pedagogica.edu.co
http://www.una.ac.cr	





SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento y se podrá prorrogar por un plazo adicional igual previa evaluación y presentación del informe, si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito su decisión de darlo por terminado o modificarlo -con al menos tres meses de antelación a su vencimiento- por medio del intercambio de notas.

En caso de que el presente convenio sea modificado, así como en el caso de finalización del convenio por vencimiento del plazo, los proyectos y actividades que se estén ejecutando podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes por mutuo acuerdo por escrito no disponen lo contrario.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los trabajos, proyecto o investigaciones estarán sujetos a las políticas de cada una de las partes implicadas en el presente convenio en materia de propiedad intelectual, patentes y de manejo adecuado de la información.

Cada una de las partes sigue siendo propietaria de cualquier documento de origen, prototipo, soporte escrito, marca y gráfico entregado a la otra parte en el marco del presente convenio y de los Convenios específicos relacionados con las diferentes acciones de colaboración (clausulas adicionales). Las partes reconocen el mutuo derecho de uso de cualquier so porte escrito o audiovisual elaborado en el marco del presente convenio.

Las partes se comprometen, salvo que mutuamente dieran su consentimiento, a no divulgar información confidencial sobre la aplicación del presente convenio, ya sea que se trate de datos escritos, verbales, gráficos, así como intercambios a través de correos electrónicos o a través de cualquier dispositivo electromagnético.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

El presente convenio podrá prolongarse o modificarse por mutuo consentimiento, después de evaluarse y oficializarse mediante notificación por escrito que mencione la fecha de entrada en vigor. Si alguna de las partes decide poner fin anticipadamente al presente convenio, deberá notificarlo por escrito a las otras partes con 3 (tres) meses de anticipación. La extinción anticipada del presente Acuerdo no implicará consecuencias en la terminación de las actividades organizadas durante su vigencia, las cuales se llevarán a cabo hasta su total conclusión.

NOVENA: INDEMNIDAD

Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus





subcontratistas o dependientes, en los términos de la normatividad que regula la materia.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de existir controversia alguna derivada de la interpretación o implementación del presente instrumento, las partes acuerdan que intentaran resolvería mediante discusiones informales entre sus respectivos Coordinadores de Actividades establecidos en el presente Convenio. Las partes deberán resolver cualquier controversia o desacuerdo que pueda ocurrir derivado de la interpretación o aplicación de este convenio a través del mutuo entendimiento resultante de las negociaciones correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA: NORMAS SUPLETÓRIAS

En lo no previo expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

En fe de lo anterior que es de nuestra plena satisfacción los representantes firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto a los 9 días del mes de <u>Frero</u> de <u>2019</u>.

UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
RICA	NACIONAL, COLOMBIA
Raddl M. M. Alorado MSc. Randall Arce Alvarado Director Asuntos Internacionales y Cooperación Externa	Dr. Heonardo Fabio Martínez Pérez Rector

2 8 FEB. 2019